



PUBLICACIÓN DE AVISO
No. 071, DEL 14 AGO 2015

EL GERENTE JURÍDICO PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER

Señores:

SOCIEDAD SAN ANTONIO DE LOMAZUL S.A.S.

Vereda Cabecera, Lote 4

Planeta Rica – Córdoba

Asunto: Notificación por AVISO de la Resolución No. 965 del 17 de junio de 2015

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución No. 965 del 17 de junio de 2015 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO VIAL: Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica – Montería**, ubicado en el Municipio de Planeta Rica – Córdoba"*, expedida por el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Se indica que contra la Resolución No. 965 de 2015, procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

Se advierte que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

JAIFER BLANCO ORTEGA

Gerente Jurídico Predial

Proyectó:	Rafael Díaz-Granados Amaris – Abogado GIT de Asesoría Jurídico Predial
Anexos:	Copia de la Resolución No. 965 del 17 de junio de 2015 (4 folios)
Nro. Rad. Padre:	2015-409-020400-2
GADF-F-012	

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Edificio T4 Piso 2, en la ciudad de Bogotá, bajo el link <http://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso> y en el lugar de ubicación del **INMUEBLE** requerido para la construcción vial, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar por aviso a la sociedad **SAN ANTONIO DE LOMAZUL S.A.S.**, propietaria del predio identificado con la ficha predial No. **VA-22_06_01-008**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 148-26252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún y cédula catastral No. 23555-0001-0001-0166-000, de la Resolución No. 965 del 17 de junio de 2015, por medio de la cual se inician los trámites de expropiación del predio antes señalado, aclarando que se realizó previamente la citación de notificación personal a la propietaria mediante el oficio No. 2015-706-013472-1, enviado por correo certificado especial de la Empresa de Correos 472, sin que se hayan presentado a notificar del acto administrativo, por lo que se procede a fijar el presente aviso.

Se indica que contra la Resolución No. 965 del 17 de junio de 2015, procede recurso de reposición en el efecto devolutivo, el cual deberá interponerse ante el Vicepresidente Jurídico de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en el plazo y los términos establecidos por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013. La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 965 de 2015, contenida en cuatro (4) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 14 AGO 2015 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 24 AGO 2015 A LAS 5:30 P.M.


JAIFER BLANCO ORTEGA
Gerente Jurídico Predial

Proyectó: Rafael Díaz-Granados Amaris – Abogado Gerencia Jurídico Predial 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 965 DE 2015

(17 JUN. 2015)

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: **Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica – Montería**, ubicado en el Municipio de Planeta Rica – Córdoba.

EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 58 de la Constitución Política, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Decreto 4165 de 2011, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución No. 399 de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: *"se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, modificatorio del artículo 10 de la Ley 9 de 1989 establece que para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...) literal e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".*

Que el artículo 11 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 establece que: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".*

Que el artículo 19 de la Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013 establece *"Definir como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando"*

13

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: **Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería**, ubicado en el Municipio de Planeta Rica - Córdoba."

Página 2 de 7

autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 se creó el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO", establecimiento público del orden Nacional, adscrito al MINISTERIO DE TRANSPORTE, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de Noviembre de 2011, cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica que se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, adscrita al Ministerio de Transporte con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar, administrar, evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

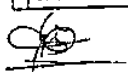
Que de conformidad a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 399 de 17 de abril de 2013 se delegó en el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, antes Instituto Nacional de Concesiones - INCO, en coordinación con la SOCIEDAD VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S, en virtud del Contrato de Concesión No. 008 del 2010, se encuentra adelantando el proyecto vial **Transversal de las Américas Sector No. 1**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

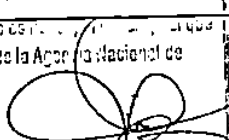
Que para la ejecución del proyecto vial "**Transversal de las Américas Sector No. 1**", la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. VA-Z2-06_01-008 de fecha 14 de noviembre de 2013, Tramo Planeta Rica - Montería, con un área requerida de terreno de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE METROS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (19.511,68 M²)** Predio debidamente delimitado dentro de las abscisas inicial **Km 03+321,45 I y Abscisa Final K03+879,25 I**, ubicada en el municipio de Planeta Rica - Córdoba, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 148-26252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún y Cédula Catastral 23555-0001-0001-0166-000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial. POR EL NORTE: Con Vía Planeta Rica - Montería, en longitud de 557,73 metros. POR EL ORIENTE: Con predio de JUAN GUILLERMO ARANGO, en longitud de 43,72 metros. POR EL SUR: Con predio restante de SOCIEDAD SAN ANTONIO DE LOMAZUL S.A.S, en longitud de 548,16 metros. POR EL OCCIDENTE: Con predio de AGROPORBANDA S.A., en longitud de 50,34 metros y las siguientes:

Mejoras y Construcciones

Descripción	Cant.	Und.
CERCA ELÉCTRICA LATERAL INICIAL A 3 HILOS SOBRE 4 HORCONES DE MATARATÓN.	30,00	ml



Reposado en el archivo de la Agencia Nacional de Infraestructura.



"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el Municipio de Planeta Rica - Córdoba."

Página 3 de 7

CERCA ELÉCTRICA FRONTAL DE 3 HILOS MÁS 2 ALAMBRES DE PUAS SOBRE 13 POSTES DE CONCRETO Y 20 HORCONES DE CARBONERO Y MORA INMUNIZADOS DE 4x4" EN PROMEDIO, SEPARADOS APROXIMADAMENTE CADA 2,5 METROS.	557,73	ml
3 PORTONES EN VARETAS DE COCO DE 4x1" INMUNIZADO DE 1,50 METROS DE ANCHO Y HORCONES DE CARBONERO DE 4x4".	3,00	Und
CERCA LATERAL FINAL A 4 HILOS EN ALAMBRE DE PUAS SOBRE HORCONERÍA DE MATARATÓN DE IREGULAR DIAMETRO SEPARADOS CADA 80 CMS EN PROMEDIO.	30,00	ml

Cultivos y Especies

Descripción	Cant.	Und.
CARBONERO < Ø 30	1,00	Und
CAMPANO < Ø 1,20	2,00	Und
CEIBA BLANCA < Ø 70	1,00	Und
CEIBA BLANCA < Ø 1.20	1,00	Und
CEDRO < Ø 50	1,00	Und
COCO MADERABLE DE < Ø 1.20	1,00	Und
GUASIMO DE 10 AÑOS	1,00	Und
GUACAMAYO < Ø 60	2,00	Und
HIGO < Ø 70	1,00	Und
JOBO < Ø 30	2,00	Und
JOBO < Ø 40	3,00	Und
JOBO < Ø 50	4,00	Und
JOBO < Ø 60	3,00	Und
JOBO < Ø 70	5,00	Und
JOBO < Ø 80	3,00	Und
MATARATÓN < Ø 20	3,00	Und
MORA < Ø 60	1,00	Und
OREJERO < Ø 1,20	1,00	Und
OREJERO < Ø 1,60	2,00	Und
POLVILLO < Ø 30	1,00	Und
ROBLE < Ø 10	5,00	Und
ROBLE < Ø 20	4,00	Und
ROBLE < Ø 30	1,00	Und
ROBLE < Ø 40	4,00	Und

Que en adelante para los efectos de esta resolución el bien descrito se denominará como el INMUEBLE.

Que del INMUEBLE figura como propietaria la sociedad SAN ANTONIO DE LOMAZUL S.A.S., identificada con NIT 900.539.540-5, en calidad de titular inscrito del derecho de dominio, quien adquirió el inmueble a título de Compraventa hecha a GILBERTO MOLINA HERNANDEZ, mediante Escritura Publica No. 1769 del 25 de Julio de 2012 de la Notaría 22 de Medellín, acto jurídico registrado en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 148-26252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún.

Que el inmueble identificado con la cédula catastral No. 23555-0001-0001-0166-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 148-26252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún, no soporta, limitación o condiciones resolutorias.

al presente documento se le otorga el carácter de copia fiel del original que se encuentra en el expediente de la causa No. 148-26252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el Municipio de Planeta Rica - Córdoba."

Página 4 de 7

Que la **SOCIEDAD VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de La Lonja de Propiedad Raíz de Montería, según informe técnico de avalúo No. VA-Z2-06_01-008 del 28 de enero de 2014, determinado en la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.728.370.00)**, suma que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella discriminadas en el cuadro siguiente.

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

U-Fisiográfica	Zona Física	Zona Geoeconómica	Puntos %	V.P	\$ V/U	Área M2	\$ V/F
UF 1.	33	2	100	30	25.000.000	19511,68	\$48.779.200.00
Área no desarrollable							
SUBTOTAL							\$48.779.200.00

Mejoras y Construcciones

Descripción	Cant.	Und.	Valor Inicial	Valor Final
CERCA ELÉCTRICA LATERAL INICIAL A 3 HILOS SOBRE 4 HORCONES DE MATARATÓN.	30,00	ml	\$9.500,00	\$285.000,00
CERCA ELÉCTRICA FRONTAL DE 3 HILOS MÁS 2 ALAMBRES DE PUAS SOBRE 13 POSTES DE CONCRETO Y 20 HORCONES DE CARBONERO Y MORA INMUNIZADOS DE 4x4" EN PROMEDIO, SEPARADOS APROXIMADAMENTE CADA 2,5 METROS.	557,73	ml	\$29.000,00	\$16.174.170,00
3 PORTONES EN VARETAS DE COCO DE 4x1" INMUNIZADO DE 1,50 METROS DE ANCHO Y HORCONES DE CARBONERO DE 4x4".	3,00	Und	\$250.000,00	\$1.500.000,00
CERCA LATERAL FINAL A 4 HILOS EN ALAMBRE DE PUAS SOBRE HORCONERÍA DE MATARATÓN DE IREGULAR DIAMETRO SEPARADOS CADA 80 CMS EN PROMEDIO.	30,00	ml	\$13.000,00	\$390.000,00
Total				\$18.349.170,00

Cultivos y Especies

Descripción	Cant.	Und.	Valor Unitario	Valor Total
CARBONERO < Ø 30	1,00	Und	\$80.00	\$80.000
CAMPANO < Ø 1,20	2,00	Und	\$280.000	\$560.000
CEIBA BLANCA < Ø 70	1,00	Und	\$120.000	\$120.000
CEIBA BLANCA < Ø 1.20	1,00	Und	\$190.000	\$190.000
CEDRO < Ø 50	1,00	Und	\$190.000	\$190.000
COCO MADERABLE DE < Ø 1.20	1,00	Und	\$90.000	\$90.000
GUASIMO DE 10 AÑOS	1,00	Und	\$60.000	\$60.000

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el Municipio de Planeta Rica - Córdoba."

Página 5 de 7

GUACAMAYO < Ø 60	2,00	Und	\$120.000	\$240.000
HIGO < Ø 70	1,00	Und	\$80.000	\$80.000
JOBO < Ø 30	2,00	Und	\$40.000	\$80.000
JOBO < Ø 40	3,00	Und	\$50.000	\$150.000
JOBO < Ø 50	4,00	Und	\$60.000	\$240.000
JOBO < Ø 60	3,00	Und	\$70.000	\$210.000
JOBO < Ø 70	5,00	Und	\$80.000	\$400.000
JOBO < Ø 80	3,00	Und	\$90.000	\$270.000
MATARATÓN < Ø 20	3,00	Und	\$20.000	\$60.000
MORA < Ø 60	1,00	Und	\$110.000	\$110.000
OREJERO < Ø 1,20	1,00	Und	\$240.000	\$240.000
OREJERO < Ø 1,60	2,00	Und	\$320.000	\$640.000
POLVILLO < Ø 30	1,00	Und	\$50.000	\$50.000
ROBLE < Ø 10	5,00	Und	\$8.000	\$40.000
ROBLE < Ø 20	4,00	Und	\$20.000	\$80.000
ROBLE < Ø 30	1,00	Und	\$60.000	\$60.000
ROBLE < Ø 40	4,00	Und	\$90.000	\$360.000
			TOTAL	\$4.600.000

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por intermedio de la Sociedad Vías de Las Américas S.A.S, con base en el avalúo técnico administrativo o avalúo orden de servicio VA-Z2-06_01-0008, del 28 de enero de 2014, formuló a la sociedad SAN ANTONIO DE LOMAZUL S.A.S., oferta formal de compra No. VA-0552 del 17 de febrero de 2014, notificada personalmente el 17 de febrero de 2014 al representante legal de la sociedad y registrada mediante oficio No. VA-0553 del 21 de febrero de 2014 en la anotación No. 12 del Certificado de Libertad y Tradición Folio de Matrícula Inmobiliaria 148-26252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún.

Que encontrándonos dentro del trámite de adquisición predial, el Legislador expidió la Ley 1742 el 26 de diciembre de 2014, "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones", la cual modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, introduciendo una reforma de fondo al procedimiento de adquisición predial, con la inclusión del inciso quinto, al establecer que: "(...) En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial. (...)" (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que en todo caso, el numeral 7 del artículo 62 de la Ley 388 de 1997 establece:

"Artículo 62º.- Procedimiento para la expropiación. Se introducen las siguientes modificaciones al procedimiento para la expropiación previsto en la Ley 9 de 1989 y en el Código de Procedimiento Civil: (...)

7. El proceso de expropiación terminará si el demandado se aviniere a la venta del inmueble por el precio fijado mediante avalúo actualizado según el índice de costos de la construcción de vivienda de ingresos medios que elabora el Departamento Nacional de Estadística y otorgare escritura pública de compraventa del mismo a favor del demandante. (...)"

Que al no llegarse a un acuerdo, es obligación de la entidad adquirente dar inicio al procedimiento de expropiación judicial, en los términos del artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificada por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, por lo que se hace necesario acudir al procedimiento de

Trámite que
se encuentra
en trámite

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica – Montería, ubicado en el Municipio de Planeta Rica – Córdoba."

Página 6 de 7

expropiación previsto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, 1682 del 2013 y 1742 de 2014.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que en mérito de lo expuesto; el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, conforme a las atribuciones conferidas por la Resolución No. 399 del 17 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Infraestructura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Un predio, identificado con la ficha predial No. VA-Z2-06_01-008 de fecha 14 de noviembre de 2013, Tramo Planeta Rica – Montería, con un área requerida de terreno de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE METROS PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (19.511,68 M²)** Predio debidamente delimitado dentro de las abscisas inicial **Km 03+321,45 l y Abscisa Final K03+ 879,25 l**, ubicada en el municipio de Planeta Rica – Córdoba, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 148-26252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún y Cédula Catastral 23555-0001-0001-0166-000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial. POR EL NORTE: Con Vía Planeta Rica – Montería, en longitud de 557,73 metros. POR EL ORIENTE: Con predio de JUAN GUILLERMO ARANGO, en longitud de 43,72 metros. POR EL SUR: Con predio restante de SOCIEDAD SAN ANTONIO DE LOMAZUL S.A.S, en longitud de 548,16 metros. POR EL OCCIDENTE: Con predio de AGROPORBANDA S.A., en longitud de 50,34 metros y las siguientes:

Mejoras y Construcciones

Descripción	Cant.	Und.
CERCA ELÉCTRICA LATERAL INICIAL A 3 HILOS SOBRE 4 HORCONES DE MATARATÓN.	30,00	ml
CERCA ELÉCTRICA FRONTAL DE 3 HILOS MÁS 2 ALAMBRES DE PUAS SOBRE 13 POSTES DE CONCRETO Y 20 HORCONES DE CARBONERO Y MORA INMUNIZADOS DE 4x4" EN PROMEDIO, SEPARADOS APROXIMADAMENTE CADA 2,5 METROS.	557,73	ml
3 PORTONES EN VARETAS DE COCO DE 4x1" INMUNIZADO DE 1,50 METROS DE ANCHO Y HORCONES DE CARBONERO DE 4x4".	3,00	Und
CERCA LATERAL FINAL A 4 HILOS EN ALAMBRE DE PUAS SOBRE HORCONERÍA DE MATARATÓN DE IREGULAR DIAMETRO SEPARADOS CADA 80 CMS EN PROMEDIO.	30,00	ml

Cultivos y Especies

Descripción	Cant.	Und.
CARBONERO < Ø 30	1,00	Und
CAMPANO < Ø 1,20	2,00	Und
CEIBA BLANCA < Ø 70	1,00	Und
CEIBA BLANCA < Ø 1.20	1,00	Und

separa en el terreno la Agencia Nacional de Infraestructura.

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo Planeta Rica - Montería, ubicado en el Municipio de Planeta Rica - Córdoba."

Página 7 de 7

CEDRO < Ø 50	1,00	Und
COCO MADERABLE DE < Ø 1.20	1,00	Und
GUASIMO DE 10 AÑOS	1,00	Und
GUACAMAYO < Ø 60	2,00	Und
HIGO < Ø 70	1,00	Und
JOBÓ < Ø 30	2,00	Und
JOBÓ < Ø 40	3,00	Und
JOBÓ < Ø 50	4,00	Und
JOBÓ < Ø 60	3,00	Und
JOBÓ < Ø 70	5,00	Und
JOBÓ < Ø 80	3,00	Und
MATARATÓN < Ø 20	3,00	Und
MORA < Ø 60	1,00	Und
OREJERO < Ø 1,20	1,00	Und
OREJERO < Ø 1,60	2,00	Und
POLVILLO < Ø 30	1,00	Und
ROBLE < Ø 10	5,00	Und
ROBLE < Ø 20	4,00	Und
ROBLE < Ø 30	1,00	Und
ROBLE < Ø 40	4,00	Und

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá notificarse personalmente o por aviso al representante legal de la sociedad SAN ANTONIO DE LOMAZUL S.A.S., identificada con NIT 900.539.540-5, propietaria del INMUEBLE en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede por vía gubernativa, el recurso de reposición en el efecto devolutivo previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

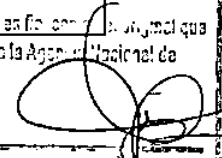
Dado en Bogotá D.C., a los

17 JUN 2015

ALFREDO BOCANEGRA VARÓN
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Sociedad Vías de las Américas S.A.S.
Revisó: Rafael Díaz-Granados Amarís - Abogado GIT de Asesoría Jurídico Predial
Willmer Yezid Latorre Moya - Ingeniero GIT Predial
Aprobó: Jaifer Blanco Ortega - Coordinador GIT de Asesoría Jurídico Predial
Edgar Chacón Hartmann - Coordinador GIT Predial

El presente documento en firme con el original que
Reposa en el archivo de la Agencia Nacional de
Infraestructura.

Firma: 

17 JUN 2015